



OFICIO CIRCULAR IF/ N° 47

- ANT.:**
- 1) Res. Ex. N°248 de 11-05-20, del Minsal, que aprueba protocolo para la gestión de camas y derivación de paciente crítico en la red integrada público-privada.
 - 2) Res. Ex. N°156 de 01-04-20, del Minsal, que imparte instrucciones para la coordinación de la Red Pública y Privada de Salud, por la Subsecretaría de Redes.
 - 3) Res. Ex. N°208 de 25-03-20, del Minsal, que dispuso medidas sanitarias por COVID-19.
 - 4) Decreto N°4 de 08-02-20, del Minsal, que decreta Alerta Sanitaria en el territorio nacional por brote del nuevo coronavirus (2019 NCOV).

MAT.: Pone en su conocimiento la Resolución Exenta N°248 del 11 de mayo de 2020 del Minsal, que aprueba un protocolo para la gestión de camas y derivación de paciente crítico en la red integrada público-privada.

SANTIAGO, 2.5 JUN 2020

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

1.- Comunico a ustedes que, en el contexto de las medidas sanitarias adoptadas con motivo de la alerta sanitaria vigente en el país, decretada a causa del Covid-19, el Ministerio de Salud emitió la Resolución Exenta N°248 del 11 de mayo de 2020, que se adjunta, mediante la cual aprueba un protocolo para la gestión de camas y derivación de paciente crítico en la red integrada público-privada.

2.- Cabe indicar, que el referido protocolo establece en qué circunstancias corresponde la gestión de los pacientes isapre a la Unidad de Gestión de Camas Críticas

(UGCC) de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y en cuáles otras, corresponde dicha gestión a las instituciones de salud previsual, dependiendo de la disponibilidad de camas críticas existente en las Redes Pública y Privada.

3.- Las isapres, en consecuencia, deberán tener presente el protocolo definido y estar en permanente coordinación con la UGCC, para efectos de tener total claridad acerca de la intervención que les corresponderá en la gestión de sus beneficiarios, sea que se trate de pacientes afectados por Covid-19 o no.

4.- Asimismo, las isapres deberán tener en consideración lo señalado en la Resolución N°248 en referencia, en cuanto a que, para la atención de pacientes no críticos y en caso de que las condiciones clínicas lo permitan, se privilegiará la atención con servicios de hospitalización domiciliaria.

Saluda atentamente,



MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

AMAW/MABL

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Ministerio de Salud
- Superintendente de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

Se adjunta: Resolución Exenta N°248 del 11 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud